

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00077

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 1° de marzo de 2021 (C 1, ítem 1 fl 346, PDF 395), se requirió a la parte actora para que notificara a la demandada Transportes Logísticos del Sur SAS, dentro de los 30 días siguientes a esa decisión, término ampliamente vencido sin que dicho extremo hubiese acreditado a la fecha de esta decisión, el cumplimiento de dicha carga, de conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que contrario a lo manifestado por el apoderado actor, las gestiones de notificación vistas a fls 199, 267 y 330 (PDFs 223, 306 y 375, respectivamente) se tratan de certificaciones negativas de envío del citatorio contemplado en el artículo 291 del Código General del Proceso. Asimismo, los correos electrónicos remitidos, vistos a fls 341, 343 y 356 (PDFs 389, 391 y 415, respectivamente) no acreditan el recibo del mensaje de datos por parte del destinatario, conforme establecen los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, por lo cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 61
fijado el 22 de JUNIO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e5e14538f42369be46f7ac3f6a64551bc8135b21d9713558af9becedf6132b**

Documento generado en 21/06/2022 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>